

**CONTRATO DE ARRIENDO**

**ENTRE**

**ANTONIO LIN**

**Y**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

---

En Iquique, a 01 de Enero de 2012, entre don **Antonio Lin**, brasilero, cédula de identidad de extranjeros N° 22.633.030-5, domiciliado en calle Thompson N°485, comuna de Iquique, región de Tarapacá, quien comparece en representación, según se acreditará, de don Pedro Chih Lin, paraguayo, cédula de identidad de la República de Paraguay N° 1.338.815, de su mismo domicilio, en adelante, "el arrendador", y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Rut N° 82.174.900-K, representado por su Gerente de Administración y Finanzas don **Rodrigo Donoso Ling**, cédula de identidad N° 9.374.528-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Huérfanos N° 1117, piso 9, Santiago, en adelante, "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERO: Individualización del inmueble**

Que, el Arrendador es dueño del inmueble ubicado en la ciudad de Iquique, consistente en un box de estacionamiento, ubicado en calle Thompson N°485 de la ciudad de Iquique.

**SEGUNDO: Arrendamiento**

El Arrendador a través de este instrumento, entrega en arriendo al Servicio de Cooperación Técnica, quien acepta para sí, el box de estacionamiento S/N, ubicado en calle Thompson N°485 de la ciudad de Iquique, individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO: Renta de Arrendamiento**

La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$47.600.- (cuarenta y siete mil seiscientos pesos), mensuales. La renta de arrendamiento deberá ser pagada dentro de los primeros quince días de cada mes.

**CUARTO:**

El arrendatario se obliga a destinar el inmueble arrendado para servir de estacionamiento del Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de Tarapacá.



**QUINTO: Reparaciones y mejoras**

El arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar el bien raíz en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar el monto de la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

**SEXTO: Autorización**

El arrendatario necesitara la autorización previa y por escrito de la arrendadora para hacer variaciones o transformaciones a la propiedad arrendada, así como para subarrendar o ceder en todo o parte el arriendo pactado.

**SEPTIMO: Vigencia**

El presente contrato tendrá una duración un año, a contar del 01 de enero de 2012. Este contrato se renovará por periodos sucesivos de un año cada uno en las mismas condiciones establecidas en éste instrumento, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de poner término al mismo, mediante carta certificada enviada a la direcciones indicadas en la personería de este contrato, con una antelación de treinta (30) días al término del presente instrumento o cualesquiera de sus prórrogas.

**OCTAVO:**

La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento. El arrendatario se obliga al término del presente contrato en el mismo estado que la recibió. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

**NOVENO: Domicilio y competencia**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: Personerías**

La personería de don **Rodrigo Ignacio Donoso Lyng**, para actuar en representación del **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración, de fecha 27 de enero de 2012, celebrada ante Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 846-2012.

La personería de don **Antonio Lin** para representar a don **Pedro Chih Lin**, consta de mandato especial de fecha 15 de Abril de 2009, celebrado ante el Notario Público de Iquique don Nestor Araya Blazina.

Leído el presente contrato, ambas partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.



*Antonio Lin*

**ANTONIO LIN**

Arrendador

**RODRIGO DONOSO LYNG**

Gerente de Administración y Finanzas

SERCOTEC

Arrendatario

